



Resolución Directoral N° 073 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 21 MAR 2022

VISTO: Informe N°098-2022-HR “MAMLL”A-OA/UP-CA; sobre Rectificación por Error Material de la Resolución Directoral N° 540-2021-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE; y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N°098-2022-HR “MAMLL”A-OA/UP-CA, de fecha 04 de marzo de 2022, el Jefe de Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, solicita rectificación por error material de la Resolución Directoral N°540-2021-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 07 de diciembre del 2021, sobre reconocimiento de deuda de técnicos en enfermería por concepto de prestaciones adicionales; se cometió el error material en la parte resolutive, en el artículo primero del cuadro en el ítem 3, el nombre de la siguiente servidora:

DICE:	DEBE DECIR:
VEGA PRADO YOVANA	VEGA PARADO GIOVANA JENNY

Que, conforme se verifica el acto resolutive de la resolución directoral citada, se aprecia en la parte resolutive del artículo primero del cuadro en el ítem 3, el nombre de la servidora “dice VEGA PRADO YOVANA, debe decir VEGA PARADO GIOVANA JENNY”; en mérito a lo señalado se realiza la corrección por error material, por lo que no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.1. del Artículo 212 ° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, **en cualquier momento**, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;





Resolución Directoral N° 073 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 21 MAR 2022

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, de acuerdo a lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio del citado acto administrativo;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°309-2021-GRA/GR, de fecha 07 de junio de 2021, que resuelve designar en el cargo de Director del Programa Sectorial II, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Error Material, contenido en la Resolución Directoral N°540-2021-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 07 de diciembre del 2021, en la parte resolutive del artículo primero del cuadro en el ítem 3 (en el nombre), bajo los siguientes términos:

DICE:

“VEGA PRADO YOVANA”.

DEBE DECIR:

“VEGA PARADO GIOVANA JENNY”

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que queda subsistente el contenido de la Resolución Directoral N°540-2021-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, en todo aquello que no se oponga a la presente.





Resolución Directoral N° 073 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 21 MAR 2022

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. MARIO OCTAVIO PEREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO



MOPV/DE-HRA.
RA/J/DIR-ADM.
/DIR-OPP.
ECN/AJ
ENACH/J-UP.
JGL/Selección.

